BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Año CII B.O. Nº 132

20 de Noviembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234 339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6147
"ADHESIÓN A LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY NACIONAL N° 27.445"

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a las disposiciones relativas a semirremolques escalables y biarticulados (bitrenes), contenidas en los artículos 21 y 22 de la Ley Nacional N° 27.445.-

ARTÍCULO 2.- Facúltese al Poder Ejecutivo para determinar, a través de la Autoridad de Aplicación que designe, los corredores habilitados y a implementar progresiva y gradualmente los cambios derivados de las modificaciones introducidas por la presente

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

Dip Carlos Alberto Amaya Vice-Presidente 1º A/C de Presidencia Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-EXPTE. N° 200-462/19.-CORRESP. A LEY N° 6147.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese integramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 11140-G/2019.-

EXPTE N° .-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

VISTO:

El día 20 de junio de 2.020 se cumplirán doscientos (200) años del paso a la inmortalidad del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, considerado fundador de la Patria Argentina y prócer del Pueblo Jujeño; y,

CONSIDERANDO:

Que, el General Manuel Belgrano, líder de la revolución de la Independencia, derrumbó el poderío español en el Virreinato del Río de la Plata; para dar paso a una nueva Nación, y fue conductor del glorioso Éxodo Jujeño en el año 1.812.

Eligió el día 25 de mayo de 1.812, al pueblo jujeño para jura y bendición de la Bandera Nacional, y en el año 1.813 luego de las victorias en las batallas de Tucumán y Salta, por el valor demostrado por los hijos de Jujuy, donó a su pueblo, fondos para la creación de una escuela, y entregó la Bandera Nacional de Nuestra Libertad Civil.

Que, por Ley. Nº 5.772 de fecha 30 de mayo de 2.013, la Legislatura de la Provincia reconoció como Bandera Oficial de la Provincia de Jujuy a la Bandera Nacional de la Libertad Civil creada por el General Manuel Belgrano, y en el año 2.015, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.134 reconociéndola como símbolo patrio histórico, por los esfuerzos de la población jujeña, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de

Que, el General Manuel Belgrano murió el 20 de junio de 1.820, conmemorándose en esa fecha un nuevo aniversario de su fallecimiento, y del "Día de la Bandera Nacional", instituido por la Ley Nacional N° 12.361.

Que, el General José Manuel Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano fue uno de los grandes próceres que todos los argentinos recordamos por la creación de la bandera, fue un luchador incansable por lograr una educación abierta y gratuita, visionario de la modernización de la industria agropecuaria, escritor destacado, general del ejército argentino, y considerado el primer economista argentino, por sus ideas sobre el comercio, la industria y las ganancias.

Que; en el año 2.020 se cumplen doscientos (200) años del fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, uno de los seres más comprometidos con nuestra República, por ello la imperiosa y fundamental necesidad de recordar su historia.

Que, por Decreto Provincial N° 10.886-CyT-2019 se creo una Comisión Especial ad honorem que tendrá a su cargo la organización y coordinación de las diversas actividades, durante el año 2.020, para conmemorar el bicentenario de su fallecimiento; Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el año 2.020: "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano", por las razones expuestas

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que durante el año dos mil veinte -2.020-, la documentación oficial de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada, entes

autárquicos y sociedades del estado, deberá llevar la leyenda "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano", a partir del 1° de enero próximo.-

ARTICULO 3°.- Invitase a los Poderes Legislativo y Judicial, Municipios y Comisiones Municipales a adherir al presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para integra publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 11151-DEyP/2019.-

EXPTE Nº /19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.067 "Ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Ciudad Perico definiendo el emplazamiento y radicación de La Zona Franca", por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de hasta doscientas hectáreas del inmueble individualizado como circunscripción N, número 2, sección 1, Matrícula B-8360, Padrón 8.986, sito en el Departamento El Carmen, ubicado en la Finca "El Pongo" perteneciente al Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Designase Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.067 "Ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Ciudad Perico definiendo el emplazamiento y radicación de La Zona Franca", al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Inmuebles a la aprobación de las diligencias de mensura del inmueble individualizado como circunscripción letra TENE" (N), número DOS (2), Sección UNO (1), Matricula letra "B" guión OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (B-8360), Padrón OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (8.986), sito en el Departamento El Carmen, ubicado en la Finca "El Pongo" perteneciente al Estado Provincial, para ser destinados a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Perico.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a efectuar y otorgar todos los actos y trámites necesarios para la venta de las parcelas que se destinarán a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Perico. Una vez producida la venta, la Autoridad de Aplicación remitirá al Hospital "Dr. Arturo Zabala" los fondos obtenidos. Asimismo establézcase un porcentual, debidamente fundado destinado a los servicios y mejoras que se ejecuten en el Parque Industrial y de Servicios de Perico, cláusula que deberá incluirse en el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la apertura de una cuenta bancaria a los fines del depósito del porcentual destinado a los servicios y mejoras que se ejecuten en el Parque Industrial y de Servicios de Perico.-

ARTÍCULO 6° .- Encomiéndese a la Autoridad de Aplicación, a dictar las normas interpretativas y reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en el presente y a realizar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de Ley de Ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Ciudad Perico.-

ARTICULO 7° .- El presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 162-ISPTyV/2019.-

EXPTE Nº 600-689/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruebase en todas sus partes el "CONVENIO DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION DE INMUEBLES", suscripto en fecha 13/11/2019 entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy y la Empresa JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 182-SOTyV/2017.-

EXPTE Nº 618-261/2017.-

Y AGREGADOS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley Nº 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes N° 0516-2213/1991; N° 0516-1302/1994; N° 7451-D/1989 (Agregados N° 0516-15/1993 y N° 0516-1010/1999); N° 463-V/1987 (Agregado N° 0516-621/1991); N° 0516-105/1992; N° 0516-1723/1999; N° 0516-2567/1991; N° 526-L/1987 (Agregado N° 0516-782/1993); N° 16765-CH/1973 y N° 957-G/1987 (Agregado Nº 0625-2711/1991), el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;





Boletín Oficial Nº 132



Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente:

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que; por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

		FLORES, JULIA	D.N.I. 16 006 552
	TITULARES	BENAVIDES, MARIO	D.N.I. 16.886.553
		RAUL	D.N.I. 16.347.602
N° 0516-2213/1991		A-86419	
IN US10-2213/1991	PADRON MATRICULA	A-86419 A-65520	
	ECCDITUDA DUDI ICA		7/2012
	ESCRITURA PUBLICA	N° 117 del 03/07/2012	
	LIBRE DEUDA	N° 39/2014	
	TITULARES	SAIQUITA, NORMA	D.N.I. 23.303.192
	IIIULAKES	SONIA	D.N.I. 23.303.192
NO 0516 1202/1004	D. DD CALLED MINE COLUMN	A-70613	
N° 0516-1302/1994	PADRON MATRICULA	A-36215	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 59 del 14/05/2001	
	LIBRE DEUDA	N° 20/2017	
	LIBRE DECDA	EIDRE DECDA IN 20/2017	
N° 7451-D/1989	TITULARES	CHAILE, MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I. 25.357.526
Agregados:	PADRON MATRICULA	A-66447	
N° 0516-15/1993	PADRON MATRICULA	A-19295	
N° 0516-1010/1999	ESCRITURA PUBLICA	N° 117 del 06/03	8/2012
N 0310-1010/1999	LIBRE DEUDA	N° 28/2010	5
		DADDACA MADICCAL	
N° 463-V11987	TITULARES	PARRAGA MARISCAL, ISABEL	D.N.I. 20.413.488
14 403-411707		A-66383	
A ama and a .	PADRON MATRICULA		
Agregado:		A-19231	
Nº 0516-621/1991	ESCRITURA PUBLICA	N° 108 del 29/08/2003	
	LIBRE DEUDA	N° 31/2014	4
		AVILA, OSCAR	D.N.I. 16.353.489
	TITULARES	ALBERTO	D.N.I. 16.353.489 D.N.I. 17.879.647
		RIOS, SILVIA CRISTINA	D.N.I. 17.879.047
370 0 # 4 4 4 0 # (4 0 0 0		A-72773	
N° 0516-105/1992	PADRON MATRICULA	A-37441	
	ESCRITURA		
	PUBLICA N°	N° 236 del 24/10/2005	
	LIBRE DEUDA	N° 120/2013	
		-	
	TITULARES	0011201111	
	PADRON MATRICULA	A-80417	
N° 0516-1723/1999	THERON MITTRICELIT	A-62685	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 91 del 18/12	/2007
	LIBRE DEUDA	N° 156/201	6
		CABRERA, ENRIQUE	D.N.I. 7.379.870
	TITULARES	FLORES CLEOTILDE	D.N.I. 10.473.476
		A-72765	D (.1. 10.7/J.4/0
N° 0516-2567/1991	PADRON MATRICULA	1 1 2	
	Pagentary A Pagentary	A-37433	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 77 del 28/06/2011	
	LIBRE DEUDA	N° 04/201	1
N° 526-L/1987	TITULARES	SUAREZ, SOFIA DEL CARMEN	D.N.I. 16.186.349
	DADDON MATERICAL :	A-63236	
Agregado: N° 0516-782/1993	PADRON MATRICULA	A-10775	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 191 del 02/09/1998	
	LIBRE DEUDA	N° 157/2016	
	LIDKL DEUDA	CHOROLOUE, MARIA	
	TITULARES	IRENE	D.N.I. 4.144.350
	HIULAKES		D.N.I. 8.012.561
NO 16865 CITTOSS		ALANCAY, CALISTO	l
N° 16765-CH/1973	PADRON MATRICULA	A-49074	
		A-31882	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 135 del 04/	10/02
	LIBRE DEUDA	02/2017	

N° 957-G/1987 Agregado: N° 0625-2711/1991	TITULARES	HUANCA QUISPE, ANDREA	D.N.I. 18.802.197
	PADRON MATRICULA	A-63833 A-1608	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 146 del 13/11/2006	
	LIBRE DEUDA	N° 44/2011	

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 191-SOTyV/2017.-

EXPTE. Nº 618-0255/17

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes N° 0516-1309/00; N° 973-F/87 (Agregado N° 0516-0821/91); N° 546-B/87 (Agregado N° 0516-1040/94); N° 0516-1147/91; N° 133/C/87; N° 412-T/87 (Agregados N° 3173-C/87 y N° 0516-0437/96); N° 2338-C/87; Agregado N° 0516-2305/95); N° 0516-1115/98 (Agregado N° 0516-0652/01); N° 1554-S/87 (Agregados N° 0516-0652/01); N° 1554-S/87 (Agr 0516-3118/91 y N° 0516-0637/91) y N° 331-S/72 (Agregado N° 0222-3328/94), el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos, Certificado de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales expedidos por a Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado; Que, por Decreto N° Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de

Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas,

Que, en el convenio suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno, de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

N° 0516-1309/00	TITULARES	VALDIVIEZO, ROSARIO	D.N.I. 7.274.261
	PADRON MATRICULA	A-57971	
		A-44411	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 94 del 11/08/2008 N° 48/2014	
	LIBRE DEUDA		
N° 973-F/87	TITULARES	MENDEZ, DANIEL	D.N.I. 20.811.471
Agregado:		ERNESTO FERNANDEZ	D.N.I. 21.541.116
N° 0516-0821/91		ALEJANDRA EDY	
	PADRON MATRICULA	A-62909	
		A-3671	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 77 del 12/04/1999	
	LIBRE DEUDA	N° 33/2014	
N° 546-B/87	TITULARES	CASTRO,FROILAN	D.N.I. 11.514.181
Agregado:		CABANA, SUSANA	D.N.I. 10.624.511
N° 0516-1040/94	PADRON MATRICULA	A-66588	1
		A-11171	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 181 del 02/09/1998	
	LIBRE DEUDA	N° 115/2013	
N° 0516-1147/91		CUSSI, LORENSO	D.N.I. 14.312.609
	TITULARES	CHAVEZ, BLANCA	D.N.I. 14.312.009 D.N.I. 12.066.945
		MARINA	D.N.I. 12.000.943
	D. D. DON MA TENEDIA MA	A- 67814	
	PADRON MATRICULA	A-31918	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 226 del 17/10/2005	
	LIBRE DEUDA	N° 15/2014	





Boletín Oficial Nº 132



N° 133-C/87	TITULARES	VILLANUEVA VELASQUEZ, PETRONA CONTRERAS RUEDA, PEDRO
	PADRON MATRICULA	A-60843
		A-16259
	ESCRITURA PUBLICA N°	N° 18 del 17/03/2010
	LIBRE DEUDA	N° 63/2012

		CRUZ, SEGUNDO RUFINO	D N I 11 626 813
N° 412-T/87	TITULARES	DIONICIO, PAULINA	D.N.I. 11.868.709
Agregados:	PADRON MATRICULA	A-66204	
N° 3173-C/87		A-19052	
N°0516-0437/96	ESCRITURA PUBLICA	N° 134 del 09/10/2001	
	LIBRE DEUDA	N° 39/2012	
N° 2338-C/1987		MAMANI, CARLOS	D.N.I. 23.167.599
Agregado:	TITULARES	ALBERTO CASIMIRO,	D.N.I. 23.167.399 D.N.I. 23.899.029
N°0516-2305/95		EMILIANA	D.N.I. 23.899.029
	PADRON MATRICULA	A-63513	
		A-11052	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 51 del 29/04/2004	
	LIBRE DEUDA	N° 31/2016	
		TEJERINA, DOMINGO	D.N.I. 11.541.012
N° 0516-1115/98	TITULARES	BENJAMIN	
Agregado:		VENENCIA, REBECA	D.N.I. 13.903.462
N° 0516-0652/01	PADRON MATRICULA	A-60856	
		A-16272	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 70 del 15/07/2009	
	LIBRE DEUDA	N° 26/2017	
N° 1554-S/87 Agregados:	TITULARES	VELAZQUEZ, CLOTILDE	D.N.I. 18.359.409
N° 0516-3118/91	PADRON MATRICULA	A-66562	
N° 0516-0637/91		A-11145	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 88 del 08/06/2004	
	LIBRE DEUDA	N° 61/2013	
	TITULARES	SORUCO, ANDRES ADOLFO	D.N.I. 7.276.619
	PADRON MATRICULA	A-19080	
N° 331-S/72		A-38195	
Agregado:	ESCRITURA	N° 48 del 15/08/2006	
N° 0222-3328/94	PUBLICA N°	N° 45/2012	
L	LIBRE DEUDA	13 75/2012	

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 221-SOTyV/2017.-

EXPTE. Nº 618-0247/17

Y AGREGADOS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales; Ley N° 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes N° 0516-1446/00; N° 0516-0160/97; N° 0516-1456/04; N° 30-Q/88 (Agregado N° 0516-0928/04); N° 0516-0706/02; N° 0516-0764/00; N° 0516-1084/05; N° 0516-0227/02; N° 655-A/87 (Agregado N° 0516-2208/00) y N° 6360-M/87 (Agregado Nº 0516-0967/00), el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento San Pedro de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos, Certificado de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Oue, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación

del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado; Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas,

Que, en el convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio; Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Autorizase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copias certificadas a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección de

Regularización Dominial para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

EVADEDIEVADE		CH CLED L OCCLD	D NI I 10 155 420
EXPEDIENTE N° 0516-1446/00	TITULARES	SILGUERA, OSCAR AGÜERO. ELVIRA ESTELA	D.N.I 10.157.439 D.N.I. 16.234.195
0310-1440/00	PADRÓN	D-16653	D.N.I. 10.234.173
	MATRÍCULA	D-10033 D-10230	
	ESCRITURA	N° 16 de fecha 16/03/2007	
	PUBLICA	14 16 de lecha 16/03/2007	
	LIBRE DEUDA	N° 92/2012	
N° 0516-0160/97	TITULARES	ESPINOZA, LEONILDA	D.N.I. 12.763.369
	PADRON	D-5440	
	MATRÍCULA	D-6025	
	ESCRITURA	N° 218 de fecha 19/12/2002	
	PUBLICA	1. 210 de lecha 13/12/2002	
	LIBRE DEUDA	N° 20/2014	
	nFuna	ELODES ELS	D N. I. 12 220 462
N° 0516-1456/04	TITULARES PADRÓN	FLORES, ELSA D- 14122	D.N.I. 17.220.467
	PADRON MATRÍCULA	D- 14122 D-9200	
	ESCRITURA	Nº 62 de Fecha 06/07/2007	
	PÚBLICA	1V 02 de 1 cena 00/07/2007	
	LIBRE DEUDA	N° 81 /2016	
	TITULARES	ARAMAYO GUTIERREZ, MAR	IA D.N.I. 18.831.792
	PADRON	D-15273	
N° 30-Q/88	MATRICULA	D-12226	
Agregado:	ESCRITURA		
N° 0516-0928/02	PUBLICA	N° 93 de fecha 07/08/2012	
	LIBRE DEUDA	N° 33/2016	
N° 0516-0706/02		CORTEZ, ANDREA DEL	D.N.I. 20.240.477
	TITULARES	CARMEN LAMAS, ERNESTO	D.N.I. 23.157.217
	DA DDÓN	FABIAN D-4122	
	PADRÓN MATRÍCULA	D-4122 D-5462	
	ESCRITURA		
	PÚBLICA	N° 168 de fecha 08/08/2005	
	LIBRE DEUDA	N° 41/2014	
	DECDA		

N° 0516-0764/00	TITULARES	MIRABAL, MARIA JESÚS	D.N.I. 3.184.999
	PADRÓN	D-5449	
	MATRICULA	D-6034	
	ESCRITURA	N° 97 de fecha 06/09/2012	
PÚBLICA			
	LIBRE DEUDA	N° 10/2014	
N°0516-1084/05	TITULARES	COLQUE, LUCIA QUIROGA MIGUEL ANGEL	D.N.I. 18.542.303 D.N.I. 18.704.327
	PADRÓN	D-15329	
	MATRÍCULA	D-12280	
	ESCRITURA PÚBLICA	N° 37 de fecha 23/04/2010	
	LIBRE DEUDA	N° 78/2012	
N° 0516-0227/02	TITULARES	RODAS, CARMEN MABEL	D.N.I. 24.009.752
	PADRÓN	D-2847	
	MATRICULA	D-5632	
	ESCRITURA PÚBLICA	N° 03 de fecha 27/01/2010	
	LIBRE DEUDA	N° 33/2015	
	TITULARES	ROMERO, DIONICIA	D.N.I. 4.768.087
N° 655-A/87	PADRÓN	D-14315	
Agregado:	MATRÍCULA	D-9388 ,	
N° 0516-2208/00	ESCRITURA PÚBLICA	N° 66 de fecha 16/05/2005	
	LIBRE DEUDA	N° 27/2012	
N° 6360-M/87 Agregado: N° 0516-0967/00	TITULARES	VILLENA, PETRONA	D.N.I 13.455.649
Agregado:	PADRÓN	D-15788	
N°0516-0967/00	MATRICULA	D-12734	
	ESCRITURA	N° 33 de fecha 03/05/2007	
	PUBLICA	270 50 100 1 5	
	LIBRE DEUDA	N° 50/2016	

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 282-DPDAyF/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2019.-VISTO:

La Ley Nacional Nº 19.800 restablecida en su vigencia y modificada por las leyes Nros. 24.291 25.465 24.467, el Decreto Nº 3478/75 con sus modificaciones y Resolución Nº 238/08 de la ex SAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación y





Noviembre, 20 de 2019.-

Boletín Oficial Nº 132



CONSIDERANDO:

Que, por la referida Ley se rigen todas las actividades tabacaleras del país. Que, por Resolución 238/08 de la ex Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex Ministerio de Economía y Producción de la Nación, se delega a los Gobiernos Provinciales la facultad de habilitar los locales destinados a recibo y acopio de tabaco, facultando a dichos organismos provinciales para ampliar, en caso de ser necesario, las normas y requisitos exigidos en su anexo I, en un todo conforme las necesidades provinciales.

Que, la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco.

Que, ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanza las condiciones óptimas para su venta.

Que, de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo Virginia. Burley, Criollo Chaqueño, Criollo Correntino, Criollo Misionero y Criollo Argentino ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará periuicios a las partes interesadas.

Que, en virtud de los adelantos tecnológicos en la materia se han producido cambios relevantes en la forma de recepcionar y acopiar el tabaco, incorporándose nueva tecnología a fin de realizar dichas

Que, es necesario incorporar los cambios y las modificaciones producidas, procediendo a dictar el acto administrativo correspondiente que dé el marco y sustento jurídico a las innovaciones producidas.-Que, es conveniente establecer nuevas condiciones bajo las cuales podrán funcionar los locales de

recepción y acopio de tabaco a efectos de permitir un satisfactorio estado de conservación del producto estacionado, que redunde en una disminución de las mermas de acopio, sobre las cuales el FONDO

ESPECIAL DE TABACO efectúa un importante aporte como parte de pago. Que, es la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través de su Área División Tabaco, el Organismo que tiene a su cargo la habilitación de los locales destinados a la recepción y acopio de

Que, en pos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ex Ministerio de Economía y Producción, ex Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos mediante Resolución N° 238/08, hoy Secretaría de Agroindustria dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en lo referente a establecer las normas y requisitos para la habilitación de bocas de acopio, detallando la documentación que los interesados deben presentar ante la repartición provincial designada como organismo competente, como también las normas edilicias y sanitarias que deben observar los locales de acopio y las obligaciones que deben cumplimentar los acopiadores previamente a la iniciación y durante el desarrollo del acopio. Es por ello, que en conformidad con la normativa vigente, Ley Nacional Nº 19.800, Resolución Nº

238/08 de la ex SAGyP y, dentro del marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas, que en

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

AD REFERENDUM DE LA SUPERIORIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer como fecha de inicio de acopio de Tabaco el día 16 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Disponer la habilitación de locales destinados a recibo y acopio de tabaco siendo la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la autoridad provincial competente.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en normativa nacional vigente en la

materia, se exigirá inexcusablemente, la siguiente documentación: NORMAS Y REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE BOCAS DE ACOPIO DE

TABACO

A.- Toda persona física o jurídica que se dedique a la compra y/o acopio de tabaco, en cualquiera de sus tipos, en las distintas zonas productoras deberá cumplimentar los requisitos que establece a Ley N° (1871). 19.800 y sus modificatorias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, el Decreto Nº 3478 de fecha 13 de noviembre de 1975 y sus modificatorios, al presente

resolución y el anexo de la misma.

B.- La documentación e información que se deberá presentar ante la repartición provincial designada

- como organismo competente es la siguiente:

 1) Nota de solicitud de habilitación anual de bocas de acopio suscripta por el titular o el representante
- legal de la firma o empresa acopiadora.

 2) Copia certificada de la documentación que acredite el carácter de representante legal invocado
- 3) Copia certificada por ante escribano público de designación de autoridades de la firma solicitante
- 4) Certificados que acrediten el cumplimiento, al momento de la habilitación, de los siguientes
- ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, fotocopia de inscripción y comprobantes de últimos aportes
- Dirección General de Rentas de la Provincia, fotocopia de Inscripción de Ingresos Brutos y Cedula de
- cumplimiento fiscal. - Dirección General de Aduanas, Comprobante de Inscripción (Importación – Exportación), en caso de
- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Comprobante de Inscripción.
- Municipalidad del lugar sede del acopio, Habilitación Municipal y Certificado de Libre Deuda
 Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Certificación de Aportes al FONDO ESPECIAL DEL TABACO (en caso de corresponder por fabricación y venta de cigarrillos).
 Respecto al requisito del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, las empresas que se dediquen a la

compra-venta de tabaco acopiadores, industriales, etcétera, que sean manufactureras de cigarrillos, y que por ello deban depositar en forma mensual el impuesto del FET conforme a los Artículos 23 y 25 de la citada Ley Nº 19.800, deberán solicitar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el certificado que acredite que al momento de la habilitación correspondiente la empresa se encuentra al día con los impuestos normados por la ley mencionada.

C.- Previa cumplimentación de la documentación solicitada, los interesados deberán presentar nota de solicitud de habilitación anual de bocas de acopio, firmada por el representante legal de la firma o empresa, con CUARENTA Y CINCO (45) días de antelación a la fecha de Acopio, donde deberán figurar los siguientes datos:

- Domicilio real de acopio, número de teléfono, fax y dirección de e-mail.
 Datos personales del responsable o apoderado, a los efectos de trámites administrativos.
- Indicar tipos de tabaco a acopiar. - Cantidad estimada de compra
- Fecha de inicio de acopio.

- Días de compra y horarios.
 Nota en carácter de Declaración Jurada firmada por el Representante Legal o Apoderado donde se exprese fehacientemente que no adeuda suma de dinero alguna a los productores tabacaleros por la percepción y/o acopio de tabaco por campañas anteriores.
- Numero de Boleta con la que iniciaran el acopio debiendo coincidir con las siguiente al último número declarado en el cierre de la campaña anterior.
- Adjuntar croquis con:
- Ubicación de las puertas de recibo de tabaco numeradas.
- 2 Ubicación de las balanzas y cintas transportadoras con relación a las bocas de referencia en el punto
- 3 Plano o croquis de la dependencia destinada a las estribas del tabaco acopiado a granel.
- 4 Ubicación de matafuegos y tipos
- D.- Las normas edilicias y sanitarias que deberán observar los locales de acopio son las siguientes:

- I.- Pisos de hormigón, a nivel o sobre nivel, debidamente fratachados o de baldosas, calcáreas,
- II.-Paredes de mampostería, debidamente revocadas.
- III.-Techos de zinc, fibrocemento, losa.
- IV.- Blanqueo a la cal de paredes circundantes a los recintos destinados a estiba de tabaco.
- V.- En los casos en que el tabaco deba ser guardado en los locales de acopio, deberá conservarse debidamente apilado y clasificado en estibas, lo suficientemente separado entre sí para permitir su fácil identificación
- VI.- Queda terminantemente prohibido a las firmas o sus agentes, acopiar mayor volumen de tabaco que el normalmente permitido por el ambiente físico del galpón habilitado y de las reservas que deban efectuarse para permitir el manipuleo del producto.
- VII.-Medidas preventivas de contaminación:
- Destrucción de todos los residuos desprendidos del tabaco atacado por Lasioderma serricorne en sus distintos estados, que pudieran llegar a la boca de
- 2 acopio; en este caso deberán efectuarse pulverizaciones con productos químicos de probada efectividad.
- 3 Barrido y limpieza a fondo 4 Aplicación de blanqueo a la cal, previamente a la iniciación del acopio al menos DOS 2 manos de cal. E.- Las obligaciones que deberán cumplir los acopiadores previamente a la iniciación y durante el desarrollo del acopio, son las siguientes:
- I.-Comunicar fecha de iniciación de acopio.
 II.-Diariamente deberán informar a primera hora, la compra del día anterior, mediante un resumen de kilos totales por clase e importe pagado, y el precio de cada clase.
- III.-Semanalmente, deberán informar la compra de la semana anterior, mediante correo electrónico, detallando los kilos por clase por boleta y el número de las mismas emitidas por fecha y el precio unitario por clase por productor figurando en la misma el número de CUIT o FET.
- IV.-Informar la numeración de las boletas de liquidación a utilizar en la campaña agrícola-tabacalera. por tipo de tabaco.
- V.- Comunicar días de compras y horarios.
- VI.-Todo cambio de horario de compra, deberá ser informado con 24 horas de anticipación mediante nota dirigida al Jefe de División Tabaco, y el horario no podrá extenderse más allá de las 21.00 horas, salvo fundadas excepciones.
- VII.-Aclarar nombre y apellido de las personas que en las puertas de compras actuaran como recibidores oficiales de tabaco
- VIII.- Certificar el control de balanza.
- Certificar la desinfección de los locales destinados al acopio con los productos autorizados
- F.- Obligaciones que deberán cumplir los acopiadores durante el desarrollo del acopio con relación a:
- 1.-Tarieta de Inscripción:

Es obligación de la entidad acopiadora de tabaco exigir la presentación de la tarjeta de inscripción a los señores productores, paso previo y habilitante a la entrega de tabaco, debiéndose verificar la vigencia y actualización de la misma al año correspondiente de la entrega de tabaco. No podrán comprar tabaco de aquellos productores que no hayan cumplido con dicho requisito.

2.-Modalidad de Comercialización:
Los fardos de tabaco descargados deberán depositarse en la cinta transportadora donde estén ubicados los recibidores de tabaco. Estos expresaran en voz alta y clara, y empleando los términos consignados en los patrones tipo oficiales, la clase o grado del fardo que se compra debiendo luego ser pesado en forma individual.

3.- Boleta de Pesada o Romaneo: La entidad acopiadora, inmediatamente después de pesado el fardo, confeccionará la boleta de pesada o romaneo, donde constará el kilaje, clase y tipo de tabaco de acuerdo al patrón tipo vigente de cada fardo pesado, y nombre y apellido del productor. Asimismo, cada fardo que se va a acopiar debe ser identificado con los datos arriba mencionados, manteniendo la identificación hasta el momento de llevarlo a proceso. Dicha boleta deberá ser impresa en una tarjeta autoadhesiva e inviolable, para

cumplir con el requisito de la trazabilidad y seguimiento.

A fin de resguardar los recursos que serán asignados del FET y que dependen directamente del precio de acopio la entidad acopiadora deberá respetar como base para la campaña que se inicia el precio de acopio acordado en la campaña anterior el cual deberá ser posteriormente ajustado, una vez acordado, al precio de la actual campaña.

- 4.-El tabaco será acopiado únicamente por el recibidor autorizado por la entidad acopiadora,
- cumpliendo con los requisitos específicados en los puntos e y f del presente.

 5.-Queda terminantemente prohibido guardar en los locales y o recintos destinados al acopio, tabaco
- cuyas clases o grados estén fuera del patrón tipo oficial.

 6.-Para cualquier modificación momentánea con respecto al día y horario de acopio deberá pedirse autorización por nota al organismo provincial competente con copia a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCION.
- 7.-Exhibición de los patrones tipo oficiales vigentes: Las entidades acopiadoras están obligadas a exhibir en lugares visibles carteles de los patrones tipo oficiales vigentes y los precios que pagan en el
- acopio por cada clase o tipo de tabaco. 8.- Las puertas de recibo deberán estar protegidas por un alerón protector de lluvias o iluminación solar directa.

Es requisito que el lugar de recibo de los fardos se encuentre iluminado adecuadamente, debiendo Es requisito que el lugar de recibo de los fardos se encuentre iluminado adecuadamente, debiendo poseer como mínimo luces tipo luz-día T10 40W/54, en una mezcla de CINCUENTA POR CIENTOP 50 con luz fría cromo 50 de 40W, requiriéndose para inspeccionar cualquier tipo de tabaco, una iluminación de 1.500 lux, generada por el tipo de tubos fluorescente mencionados, y cuyos plafones deberán estar ubicados a una altura media de DOS 2 metros desde la cinta transportadora.

También podrán utilizarse luces led, que cumplan con los mismos requisitos que los anteriormente expuestos, siempre y cuando tengan la autorización y certificación del INTI. 10 -Balanzas

Las balanzas que deberán emplearse serán del tipo báscula electrónica, que deberán ser aprobadas por el INTI. Las mismas, estarán ubicadas de tal forma que su lectura sea totalmente visible a las partes intervinientes en el acto de compra-venta vendedor y comprador. El vendedor tendrá derecho a verificar el peso del fardo que considere necesario y a controlar el correcto funcionamiento de la balanza, para lo cual la entidad acopiadora deberá estar dotada de pesas patrón de CINCO KILOGRAMOS 5kg., DIEZ

KILOGRAMOS 10 kg y VEINTE KILOGRAMOS 20kg.

11.- Las firmas habilitadas quedan obligadas a remitir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, un resumen mensual de las compras de tabaco, con arreglo a

lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 3478 de fecha 13 de noviembre de 1975.

12.- Unicamente permanecerán en el lugar de comercialización y en el momento que esta se produzca el inspector de tabaco designado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL el recibidor de la firma, el productor o su encargado y los empleados de la firma que hagan al movimiento de los fardos.

ARTICULO 4° .- La Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a través de la división de Tabaco, podrá inspeccionar, fiscalizar y auditar las condiciones bajo las cuales funcionan los locales de recepción y acopio de tabaco, pudiendo, en caso de no ajustarse a lo requerido en la presente resolución, proceder a la clausura de dicho local hasta tanto no se hayan cumplimentado las normas establecidas para su habilitación, e imponer las sanciones previstas en la Ley N° 19.800 y sus modificatorias.

ARTICULO 5°.- Elevar a Secretaria de Desarrollo Productivo para su referendo, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. De O., a Cooperativa de







Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a la SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero

Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION Nº 201-SDS/2019.-

EXPTE. Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

VISTO:

El Expte. Nº 1102-304-S-2019. Iniciado por: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: "LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expediente N 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en tinca "El Galpón", ubicada, Dpto. Santa Bárbara. Y Expediente Nº 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca "El Galpón", ubicada, Dpto. Santa Bárbara.

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06 "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambientar publicado en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial Nº 6060/2018 y el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades publicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los autos que dieron origen al presente y corre agregado

Que la letra y el espíritu de la Ley Nº 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy; Que resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad: Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el provecto de obra sometido a evaluación de impacto

Que expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia:

Que, el artículo 9º de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión. (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de, Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESULLVE

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE- Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por la empresa La Arbolada S.R.L., y el Sr. José Carlos Ficoseco, en carácter de copropietarios de la Finca denominada "El Galpón", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2019, a horas 10:00, en la Localidad de Santa Clara, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy en calle Salta S/N (Salón detrás de la Municipalidad). Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5317, y su modificatoria Ley Provincial Nº 6060/2018; el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir

personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4º .- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz: Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca

ARTÍCULO 5º .- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos difundir la Convocatoria a Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia lijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia lijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 6º .- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Publica deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley Nº 5317, hasta el día 28 de noviembre de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria Nº 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web ww.ambientejujuy.gob.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en El Expediente Nº 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca "El Galpón-, ubicada. Dpto. Santa Bárbara, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 7º.- Solicitar al Sr. Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, que tenga a bien autorizar, personal de la misma a fin de que realice función de Taquígrafo para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labre versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

Así también solicitar a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido.

ARTICULO 8º .- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°-- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA

PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública. EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE, formulado por la empresa La Arbolada S.R.L., y el Sr. José Carlos Ficoseco, en carácter de copropietarios de la tinca denominada "El Galpón"; desde el día 11/11/2019 al 28/11/2019 inclusive.-

ARTÍCULO 2º. Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el articulo 9º de la ley Nº 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. En particular a los medios de comunicación del lugar más utilizados por la comunidad involucrada.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir. Acompañando la pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 27 de Noviembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria Nº 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4º .- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones .-

ARTICULO 5º .- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

Antonio Horacio Alejo

Secretario de Desarrollo Sustentable

13/15/20 NOV. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-

Lugar y Fecha: Yuto Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Tipo: LICITACION PUBLICA Nº 01 - Ejercicio: 2019.-

Expediente Nº: YUTO0305/2019.-

Tramite Interno Nº:

Objeto de la Licitación: Servicio de Limpieza de la EECT Yuto y sus AER dependientes.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

<u>Lugar/Dirección</u> - Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario - De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 05 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección - Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-Plazo y Horario - Hasta el día 05 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-







ACTO DE APERTURA

<u>Lugar/Dirección</u> Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario – 05/12/2019 a Horas 10:00.-

OBSERVACIONES GENERALES

El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 7.000,00 (Son Pesos Siete Mil con 0/100),-

Cantidad de publicaciones 3 (tres)

Número del aviso

Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2019.-

Fecha de finalización de la publicación 22 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19469 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **JAMA BUS S.A.** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de año 2019, a hs. 19:00 en el domicilio sito en calle Monroy № 320 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- <u>ORDEN DEL DIA:</u> 1) Designación de dos Socios para que suscriban el Acta.- 2) Poner en consideración la Reconduccion de la Sociedad Jama Bus S.A. por un plazo de 10 años y reforma del Estatuto correspondiente. Firmado; el Directorio.- Presidente Jorge Omar Méndez.-

08/11/13/15/20 NOV. LIQ. Nº 19429 \$1950.00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE JUJUY**, convoca a los afiliados de la Institución a la Asamblea Extraordinaria, dando cumplimiento al Estatuto en sus Art: 22 inciso b, Art. 32 y Art. 33, a llevarse a cabo el día jueves 21 de Noviembre del año 2019 a horas 17,30 en la sede cito Avenida 19 de Abril Nº 963 de esta Ciudad Capital.- <u>Orden del Día</u>: 1. Lectura del Acta anterior.- 2. Elección de dos miembros para refrendar el Acta.- 3. Constitución de la Comisión Electoral. (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes).- 4. Constitución de la sub comisión fiscal de elecciones.- 5. Publíquese, dese a conocer a todos los afiliados, elévese a Fiscalía de Estado y archívese.- Fdo. Lic. Isabel Neli Pérez – Presidente.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19522 \$495,00.-

CONTRATO CESION DE CUOTAS SOCIALES DE S.R.L.- Entre el Señor DIEGO ERNESTO CAJAL PEREZ, DNI/CUIL N° 20-25165369-1, de cuarenta y dos años, argentino, con domicilio en calle José María Fascio N° 271-B° Centro-Perico, de profesión Ingeniero en Computación, estado civil soltero y hábil para contratar, en adelante el cedente y RAMON OSMAR, CUIL Nº: 23-05387657-9 divorciado, argentino, de setenta y tres años de edad, de profesión jubilado, domiciliado en Ruta Provincial Nº 47 Km. 3 Santo Domingo, Perico, en adelante el socio incorporado, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: ADN Sociedad de $\begin{tabular}{lll} \textbf{Responsabilidad Limitada}, se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº C-098604/17, fecha 25 de septiembre de 2017, siendo su capital de pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000.-), dividido en 150 cuotas de pesos mil ($1000) cada $1000.-$ ($1000) cada $1000.-$$ una, valor nominal; totalmente suscriptas e integradas por los socios en las cuotas partes establecidas en el Contrato Social Art. 4º.- <u>SEGUNDO</u>: el Señor DIEGO ERNESTO CAJAL PEREZ, el cedente, vende y transfiere al señor RAMON OSMAR, el incorporado treinta (30) cuotas de de pesos mil (\$1000) cada una, percibiendo por ello la suma total y definitiva de pesos Treinta Mil con 00/100, (\$30.000,00), dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente.- Esta operación fue aprobada por acuerdo de los socios restantes ALFIO ORLANDO SANTA CRUZ, DNI/CUIL 23-21665653-9, de cuarenta y ocho años, con domicilio en Florida Nº 429-Bº Ledesma-Libertador General San Martín, de profesión trabajador independiente, estado civil divorciado y NATALIA MARISA CAJAL, DNI/CUIL 27-24423327-4, de cuarenta y tres años de edad, argentina, con domicilio en Ruta Provincial Nº 2- Kilómetro 6- Bº Los Claros- San Salvador de Jujuy, de profesión Contador Publico, de estado civil divorciada, firmando el contrato de conformidad.- TERCERO: El Sr. ALFIO ORLANDO SANTA CRUZ y NATALIA MARISA CAJAL, en su calidad de socios dejan expresa constancia de la liberación absoluta y total de responsabilidad con respecto a la sociedad y hacia ellos.
<u>CUARTA</u>: El Señor DIEGO ERNESTO CAJAL PEREZ, el cedente y el señor RAMON OSMAR, el incorporado; a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentra plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- QUINTA: Se deja expresa constancia que se autoriza a la Dra. Ana Ramona López, a efectuar ante el Registro Público de Comercio los trámites pertinentes de inscripción de las cuotas transferidas mediante este contrato.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00457303- ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. Nº 64 - PERICO-JUJUY.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

20 NOV. LIQ. Nº 19463-19518 \$300,00.-

El abajo firmantes RAMON OSMAR, DNI/CUIL № 23-05387657-9 divorciado, argentino, de 74 años de edad, de profesión jubilado, domiciliado en Ruta Provincial № 47 Km. 3 de la ciudad de Perico, declara bajo fe de juramento que NO se encuentra incluido o alcanzado por la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según Resolución № 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) y que la sede y Administración Social de la empresa se encuentra en la San Martín № 467 de Ciudad Perico, denunciado como correo electrónico info@adntecno.com.ar.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- ACT. NOT. B 00523690-ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. № 36 –S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEOUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-

20 NOV. LIQ. Nº 19463-19518 \$300,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 21 de noviembre de 2019, a hs. 17,00 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda Nº 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca Renault, tipo Rural 5 Puertas, modelo Captur Intens 2.0, año 2018, motor marca Renault, Nº F4RE412C128990, chasis marca Renault Nº 93YRHAAA2KJ400488, Dominio AC981OV. Secuestrado en "Expte. D-029342/19: Secuestro Prendario..." 2.- Un automotor marca Renault, tipo PICK-UP Cabina Doble, modelo DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0 4X4, año 2018, motor marca Renault, N° F4RE410C161684, chasis marca Renault Nº 93Y9SR5A3KJ511000, Dominio AD123KB- Secuestrado en "Expte. C-144457/19: Secuestro Prendario..." 3.- Un automotor marca Renault, tipo Sedan 5 Puertas, modelo CLIO MIO 5P DYNAMIQUE MY 16, año 2016, motor marca Renault, Nº D4FG728Q244538, chasis marca Renault Nº 8A1BB2U01HL388081, Dominio AA638JN. Secuestrado en "Expte. C-142669/19: Secuestro Prendario" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.-Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días-Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

11/15/20 NOV. LIQ. N° 19466 \$415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Mat. Prof. nº 36

El día 21 de noviembre de 2019, a hs. 17,15 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda nº 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 Ptas. modelo POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110 CV, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN. CWS507287, nº chasis marca Volkswagen 9BWAL5BZ1KP564017, Dominio AD304MH. Secuestrado en "Expte. C-148111/19: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 Ptas. Modelo GOL TREND MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, Nº CFZT57990, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45UZ5T144169, Dominio AD048DM. Secuestrado en "Expte. D-029802/19: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta. . Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tres veces en 10 diez días comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

11/15/20 NOV. LIQ. № 19467 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. - Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903-1020032), caratulados "GREEN S.A. P/ MEGACONCURSO".- Fecha apertura concurso preventivo 18/10/2019 de GREEN S.A. CUIT N° 30-63872707-9, con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza.- Fecha de presentación 09/10/2019.- Fechas: Fijar el







día 10/12/2019 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05/03/2020.- Fijar el 06/04/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes por ante sindicatura; Fijar el día 21/05/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir por ante sindicatura, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones, habilitándose al efecto 2 horas mas del día hábil siguiente.- Fijar el día 06/07/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe individual de créditos; Fijar el día 15/10/2020 como fecha de la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores.- Fijar el día 16/12/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe General.- Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General, en el domicilio de la sindicatura.- Fijar el día 13/11/2020 como fecha hasta la cual la deudora presentara la clasificación y agrupamiento de acreedores; Fijar el día 15/03/2021como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores.- Fijar el día 03/08/2021 a las 11:30 horas a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa.- Fijar el día 10/08/2021, como término del período de exclusividad. Fdo. Pablo González Masanes. Juez. Dra. Candelaria Pulenta. Secretaria.- Síndicos: Estudio Domínguez-Bisogno, integrado por Alejandro Horacio Domínguez, y Miriam Sonia Bisogno, domicilio legal Calle Almirante Brown 1.564, primer piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 08:00 a 12:00 horas Tel: 261-4247510, Cel: 261-5343273, Cel: 261-5253440.- Estudio Samparisi-Pala, integrado por Pedro José Samparisi, y Roberto Alfredo Pala, domicilio legal Calle 09 de Julio Nº 1030 segundo piso Of. Nº 10, Ciudad, Mendoza, horario de atención: miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4249079, Cel: 261-5383856, Cel: 261-5564531.- Estudio Olivera-De Lucia, integrado por Roberto Arturo Olivera, y Lucio Alberto De Lucia, domicilio legal Calle Rivadavia 76, segundo piso, Of. C, Ciudad, Mendoza, horario de atención: lunes, martes y miércoles, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4233107, Cel: 261-5189643, Cel: 261-5101666.- Se habilita al efecto para todas las sindicaturas, dos horas mas del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones").- Publicar edictos por 5 días en diario de publicaciones legales de la Provincia de Jujuy, y diario de amplia circulación de dicha provincia.-

15/20/22/25/27 NOV. LIQ. № 19475 \$725,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 24, Secretaria Nº 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N* 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ QUIEBRA" (Expte. № 21666/2018), CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra.- Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Sindico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la Ley citada para el 28.4.20 Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11hs.- Ordenase al fallido y a terceros, entreguen al Sindico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Intimase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2019.-Dra. Paula Marino-Secretaria.-

20/22/25/27/29 NOV. S/C.-

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "INCOVI S.R.L.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº **EXP. 682716/19**; "MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.- CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP 682722/19; "MIA INDUSTRIAL S.R.L.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP 682720/19; "MIA MOTORS S.R.L.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP. 682718/19, y "MAISA S.A.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 682719/19, que tramitan bajo la forma de agrupamiento, hace saber que: 1. El día 16 de octubre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de INCOVI S.R.L. CUIT N° 30-69073289-7, MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. CUIT N° 30-71518466-0, MIA INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N° 30-71611949-8, MIA MOTORS S.R.L. CUIT N° 30-71607553-9 y MAISA S.A. CUIT Nº 30-71183192-0, todas con domicilio social en Ruta Nacional 9 Km. 1593 y con domicilio procesal en calle Necochea Nº 619, ambos de la cuidad de Salta.- 2. Ha sido designado Síndico Titular el Estudio Lávaque & Asociados, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes de 9:00 a 13:00 hs., los días miércoles y viernes de 17:00 a 21:00 hs., y desde el día 27 de enero al 05 de febrero del 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio sito en calle Santiago del Estero Nº 421, de esta ciudad, con Tel.: 387-4228726.- 3. Se ha establecido como fecha tope el día 05 de febrero de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos.- El importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$1.690 (10%SMVM).- 4. Se ha fijado el día 23 de marzo de 2020 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 12 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9 LCQ).- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.- Salta, 30 de octubre de 2019.-

20/22/25/27/29 NOV. LIQ. N° 19524 \$725,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. Nº 253-M-2019 ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "LA AUXILIADORA" sobre una superficie de Mil Cuatrocientos Noventa y Un Hectáreas con Treinta y Tres Áreas (1.491,33 ha), para explotación de Mineral Diseminado de primera categoría ORO y PLATA, en el Distrito MACHO CRUZ, Departamento RINCONADA de esta Provincia, a favor de WALTER FEDERICO BARAHONA RUIZ, DNI Nº 93.753.343, sobre terreno del Estado Provincial (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 152) que colinda con el solicitado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE GUADALUPE DE LA PEÑA (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 158/159), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 144) conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 112, con las siguientes coordenadas: P.1: X7495097.86 Y3463656.28; P.2: X7495097.86 Y3469656.28; P.3: X7493680.83 Y3469656.28; P.4: X7493097.86 Y3469358.8; P.5: X7493097.86 Y3466656.28; P.6: X7492097.86 Y3466656.28; P.7: X7492097.86 Y3463656.28; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- DMyRE Nº 076/2018 del 26/10/2018 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para etapa de exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2019.-

11/20/25 NOV. LIQ. Nº 19434 \$675,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía Nº 5, en el Expediente Nº B-263216/11, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PEREIRA, MARÍA ESTELA C/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.- I- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. María Laura Echenique y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.- II- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- III- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal.- IV- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Firma Hobilitado.

13/15/20 NOV. LIQ. Nº 19424 \$615,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. 3, en el Expte. C-127431/18 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ANTONIO CRUZ c/ JORGE EDUARDO LOPEZ", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 362, constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los Sres. BENITO URZAGASTI, HECTOR JACINTO NAVARRO, BENITO QUISPE y ROSENDO VILLATARCO.- II.- Atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta, córras teralado al principal demandado JORGE EDUARDO LOPEZ en el domicilio denunciado a fs. 301 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- III.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad.- V.- Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- VI.- Notifiquese por cedula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 01 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19519 \$615,00.-

Sala II Cámara Civil y Comercial Vocalía Nº 4, en el EXPTE. Nº B-278233/2012, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles, RESINA PEREZ, FRANCISCO c/ LOPEZ, JOAQUIN" se procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- I)...II)...Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 5, Parcela XL VIIIb, Padrón B-3048, dominio inscripto en matrícula B-1182 de la finca de Aguas Calientes, Departamento de El Carmen, de titularidad dominial de JOAQUIN LOPEZ, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- III.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES y al ESTADO PROVINCIAL en los términos







del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. IV)...V) Notifiquese por cedula Fdo. Dr. Enrique Mateo, Vocal, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19559 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. № 3, en el Expte. C-069753/16 "Ordinario por Daños y Perjuicios: ABEL FABIO ANÍBAL CUELLAR c/ ADOLFO PUCA Y OTRO", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, desé a los accionados PUCA, ADOLFO Y MAMANI, FLORENTINA, por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifiquese a los demandados la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II- Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por tumo corresponda.- III- Notifiquese por cedula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Octubre de 2019.-

13/15/20 NOV. LIQ. Nº 19278 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. C-094051/17 caratulado Ejecutivo MAMANI CARLOS ARIEL c/ QUIQUIZA ELIANA ESTHER, se procede a notificar por este medio a la demandada QUIQUIZA ELIANA ESTHER, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.- Autos y Vistos:.. Resulta;... Considerando...: Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MAMANI CARLOS ARIEL en contra de la Sra. QUIQUIZA ELIANA ESTHER, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil c/00/100 ctvos. (\$6.000,00) con más intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal de Justicia del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo nº 54 f 673/678 nº 235) tomando como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 15 de Marzo del 2016 y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta el efectivo pagos e IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los honorarios profesionales del la Dra. Castro Lilian en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) por la labor profesional desarrollada en autos, con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. (de fecha 26/02/18 L.A. N° 21, F 05/07 N° 03), por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada por el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros : Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo n° 54 f 673/678 n° 235 de fecha 11/05/2011) con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra la Sra. QUIQUIZA ELIANA ESTHER mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- V.- Firme la presente por Secretaria, incorpórese al expediente documentación original reservada en casa fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramito la presente causa.- VI.- Agregar copias en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez. Ante mi Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2019 .-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19366 \$615,00.-

EL DIRECTOR DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gob.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al año 1990. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación.

Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

15/20/22 NOV. S/C.-

La Dra. María Del Huerto Sapag- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte.** Nº C-076819/2016 caratulado: Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ CEBALLOS, JUAN CARLOS", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy 06 de Mayo del Año 2019.- L. Conforme las constancias de autos y lo peticionado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a fs. 106, notifiquese al demandado el proveído de fecha 01/02/2017 (fs. 87), por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- II.-.... Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Decreto de Fs. 87: San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del Año 2017.- I Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace en nombre y representación de LIMSA, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. JUAN CARLOS CEBALLOS en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intírese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal,

bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V-...VI- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal- Por Ante mi: Proc. Aixa Yazlle-(Firma Habilitada).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 18714 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía № 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. № C-135542/19, caratulado: "Ejecución de Sentencia...: LIMPIEZA URBANA S.A. -LIMSA- y Otro c/ GARNICA, ANA SILVIA", procede a intimar a la parte ejecutada: ANA SILVIA GARNICA, al pago de la suma Pesos Tres Mil Doscientos Quince con Treinta y Cuatro ctvs. (\$3.215,34.-), conforme planilla de liquidación aprobada en el auto ppal., con más la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000).-, estimada provisoriamente para acrecidas y cítasela de remate, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 18713 \$615,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. № C-105.682/2017 Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245.618/2010: IRIARTE DUBERTI, MARTA LAURA- LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ SUCH, GUSTAVO ANTONIO-MONLEZUN, MARÍA RAQUEL", procede a notificar el presente decreto a los SRES.: GUSTAVO ANTONIO SUCH- DNI № 11.977.399 y MARÍA RAQUEL MONLEZUN- DNI № 13.284.401: San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.019.- Y Visto: el Expte. № C-105.682/17: "Ejecución de sentencia: Limsa c/ Such, Gustavo Antonio; Monlezun, María Raquel", y Considerando:..Por los fundamentos expuestos, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy conformada por los Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María de Huerto Sapag (fs. 59), Resuelve: 1) Hacer lugar a la ejecución de sentencia y honorarios promovida por LIMSA y la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti en contra de Gustavo Antonio Such y María Raquel Monlezun, hasta hacerse las acreedoras integro pago de la suma de \$10.941,49 (89.234,56 por capital, \$1.690,93 por honorarios y \$16 por gastos), con más los intereses consignados en los considerandos. - 2) Imponer las costas a los vencidos. - 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti hasta que se practique planilla de liquidación. - 4) Agregar copia en autos, notificar por edictos, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. - San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. № 19456 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-114384/18, caratulado: "Ejecutivo: PARRAGA ELISA ANBELA c/ RAFAEL JOSE FEDERICO" se notifica por este medio al demandado, Sr. RAFAEL JOSE FEDERICO, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.- 1.- Por presentada a la Dra. González Claudia Susana, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de PARRAGA ELISA ANABELA conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado RAFAEL JOSE FEDERICO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), calculada para responder a intereses legales y costa del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. - Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resolucione

(Art. 52 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19426 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal en Cámara Civil y Comercial Sala II- Vocalía 6, en el Expte. Nº C-89879/17 caratulado "Ordinario: El Nuevo Tonel c' Jumbo Retail Argentina S.A. y otros" notifiquese a los terceros citados "HEWIT OIL CO S.A." y "El Camino Brandins S.A." por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días: El Proveído de fecha 10/07/2019: "San Salvador de Jujuy 10 de Julio del Año 2019. I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 170, hágase lugar al apercibimiento ordenado mediante providencia de fecha 19/09/2017 punto II (fs. 52), en consecuencia téngase por decaído el derecho de intervenir en el proceso a "HEWIT OIL CO S.A.".II.- Notifíquese la presente providencia a "HEWIT OIL CO S.A.", mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, imponiéndose la carga a la parte interesada, la que deberá ser presentada en el término de tres días y diligenciarla en igual plazo, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante Mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma habilitada".- El Proveído de fecha 27/08/2019: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.019. I.- Atento a las constancias de autos y lo





Boletín Oficial Nº 132



solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 174, hágase lugar al apercibimiento ordenado mediante providencia de fecha 19/09/2017 punto II (fs. 52), en consecuencia téngase por decaído el derecho de intervenir en el proceso a "El Camino Brandins S.A." (citado en calidad de tercero obligado). II.- Notifíquese la presente providencia a "El Camino Brandins S.A.", mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, imponiéndose la carga a la parte interesada, la que deberá ser presentada en el término de tres días y diligenciarla en igual plazo, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 Septiembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19391 \$615,00.-

Departamento Personal, Policía de la Provincia de Jujuy: Reft.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1284/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 4-159-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 189 inc. 13 de la R.L.O.P. concordante con el Art. 13 del R.R.D.P., por la presente se notifica al Oficial Sub-Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO Legajo N° 16.931, que mediante Resolución Nro. 1762-DP/2019, de fecha 31-07-2019, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Resuelve "...ARTÍCULO 4º: Aplicar al Of. Sub-Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO Legajo N° 16931, la sanción disciplinaria consistente en DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO por haber infringido las disposiciones del Art 189 inc. 13 de la RLOP concordante con el Art. 13 del RRDP, por tramitar en forma negligente los presentes obrados...", firmado por el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1762-DP/19 a disposición del Oficial Sub Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. S/C.-

Departamento Personal, Policía de la Provincia de Jujuy Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1877/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 6-797-DP/16) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento Primero MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL, que mediante Decreto Nro. 9985-MS/2019, de fecha 30-07-2019, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Sargento Primero MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL, D.N.I. N° 23.926.378, Legajo N° 13.384 por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Crio. Gral. ® GUILLERMO RUBEN TEJERINA. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo la Viña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibãnez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 9985-MS/19 a disposición del Sr. MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. S/C.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-142052/2019**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre solicitada por FATIMA MARINA TOLABA RODRIGUEZ, se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2019- 1- La Señora FATIMA MARINA TOLABA RODRIGUEZ DNI. Nº 19.029.759, domiciliada en calle Lola Mora S/N- Mza. 3, Lote 99 del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy: Promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art 70 del C. C. y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2 019 -

18 OCT. 20 NOV. LIQ N° 18967 \$410,00.-

Dr. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el C-112260/18 "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ PEREIRA JUAN ANTONIO Y OTROS, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de mayo 2018.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre BARRIOS, MARTIN GONZALO, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, a los demandados PEREIRA, JUAN ANTONIO DNI 36.123.777 y CHAUQUE, GUILLERMO NESTOR DNI 26.675.261 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Sois Mil (\$6.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el

mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento al señor Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaria en el término de cinco días.- Notifiquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- Decreto de fs. "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2019.- Atento las constancias de autos de fs. 17/vta., 28, 31 y lo manifestado en el escrito que antecede, notifiquese del decreto de fs. 11 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. CHAUQUE GUILLERMO NESTOR DNI Nº 26.675.261 por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifiquese art. 154 del C.P.C. Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Octubre del 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19495 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GABRIEL GABINO NOLASCO, que en el **Expte.** N° C-102871/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ NOLASCO, GABRIEL GABINO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de GABRIEL GABINO NOLASCO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Seis Con Ochenta Centavos (\$ 13.406,80), suma a la que se le adicionara el interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a los treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa № 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A № 54 F° 673/378, № 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo 06/10/16 y hasta la mora acaecida en fecha 14/11/16, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como los punitorios han sido pactados se fijan en un 50% de los moratorios desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco (\$10.125,00), conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más LV.A. si correspondiere. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. - V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar incorporese ai experiente la documentación original reservada en caja luerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19494 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7, Secretaria № 14, en el Expte. № C-094139/17, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ VILTE ADRIANA JUDITH", se hace saber a la demandada Sra. ADRIANA JUDITH VILTE, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 124: regúlense los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos: Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$3.375.-), por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma esta, calculada a la fecha de la presente y la que solo en caso de mora devengara interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nación Argentina, con más LV.A. si correspondiere.- II.- Notifíquese por Edicto, a las partes y a C.A.P.S.A.P..- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria." Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19493 \$615,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía Nº 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-047224/2015, caratulado: "Daños y Perjuicios: PORTAL SOSA HILDA c/ ALVAREZ JORGE DANIEL; GONZALEZ SERGIO ALFREDO y OTROS", notifica al Sr. SERGIO ALFREDO GONZALEZ, el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE JUNIO DEL AÑO 2015. I-Téngase por presentado al Dr. MIGUEL ANGEL AILAN, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. HILDA PORTAL SOSA quien actúa por si y en nombre y representación de su nieto menor de edad RODRIGO ALEJANDRO PORTAL, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 20/24 de autos, por parte y por constituido domicilio legal; y por presentación nombre y representación de la Sra. HILDA PORTAL SOSA en nombre y representación de sus nietos menores de edad ALEXANDER JOAQUIN PORTAL, CRISTIAN ISMAEL GUTIERREZ, BELEN GUADALUPE GUTIERREZ PORTAL, a mérito de la presonería de urgencia invocada en los términos y con el alcance de lo previsto por el Art. 60 del C.P.C., por parte y por constituido domicilio legal.- II- De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a JORGE DANIEL ALVAREZ, SERGIO ALFREDO GONZALEZ y ROSA SULLCA CONTRERAS, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de Quince Días hábiles con más dos días hábiles en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho







para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III- Atento lo solicitado por la parte Actora a fs. 31 vuelta y lo dispuesto por el Art. 118- 2ª párrafo del Decreto- Ley 17.418/67, citase a Federal Seguros-Aseguradora Federal Seguros S.A. en el domicilio denunciado, para que conteste en el término de quince días hábiles con mas Diecinueve Días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso, cuando corresponda.- IV- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- V- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VII- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitada- Por Ante mi: Proc. Aixa Yazlle- Firma Habilitada".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2019.- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19229 \$615,00,-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal Nº 1 de Jujuy, Secretaría Civil, en el **expediente Nº 23349/2018**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE Y OTRO S/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar a al accionado JULIO CESAR MOLINA lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2019.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 33/2018 de la Cámara Federal de Salta.- Por presentada a la Dra. Carmen B. Nasif, por constituido domicilio electrónico, y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña. - Agréguese y téngase presente el mandamiento Ley N° 22.172 debidamente diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia de la Pcia. de Salta, y visto lo solicitado por la parte actora en la presentación de fs. 47/48, y atento al resultado negativo del referido mandamiento, ordénese la notificación por edictos de la demanda incoada en autos al accionado Julio César Molina, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 145 y 343 del CPCCN.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal".- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de MOLINA, JULIO CESAR, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital, con más la suma de pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500), calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad de los accionados, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento e la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, y el dei terrinno de cinco (5) dias, bajo apercioliniento de mandar a nevar acetante la ejecución, y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico conforme Acordadas nº 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselos por notificados Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Viernes.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal",- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre de 2019.

20/22 NOV. LIQ. N° 19370 \$410,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal Habilitado en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. Nº C-118174/18 Caratulado Daños y Perjuicios BLANCO MARIA ALEJANDRA c/ CALA RUBEN ALEJANDRO; CALA FABIAN RENE y OTROS" ordena notificar a RUBEN ALEJANDRO CALA Y MIRTA GRISELDA ROMERO el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.- 1.- Proveyendo el escrito de fs. 158: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Vilma N. Vilca Guitian, dese a los demandados SRES. RUBÉN ALEJANDRO CALA Y GRISELDA MIRTA ROMERO por decaído el derecho que dejaron de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, teniendo por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndoseles notificar la presente mediante edictos que serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial y, en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 2.- No habiendo sido notificados en persona, oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 3.-...- Notifiquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 21 Octubre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19330 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 2, Secretaria № 3, en el C-089012/17, caratulado: "Ejecución Prendaria: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA", hace saber a los Sres. LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2019.- Autos y Vistos....- Resulta....- Considerando...- Resuelve: I.- Mandar Ilevar adelante la presente ejecución seguida por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, en contra de los Sres. LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Treinta y tres Mil diecisiete Con treinta y cinco Centavos (\$33.017,35), con más la diferencia de lo que resulte de la aplicación del reajuste pactado en el contrato de prenda, lo adeudado en concepto de cargo de administración y el interés igual a la tasa pasiva que fija el Banco de la Nación Argentina, no capitalizable mensualmente sobre impago, computado desde el vencimiento del cumplimiento hasta la fecha de efectivo pago en concepto de interés punitorio, todo conforme el contrato prendario firmado el día 09 de febrero de 2011, con más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Diferir la regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 14 en contra del Sr. Fernando Javier Daza, mandando notificar la presente por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de la Ley (art. 154 del C.P.C.).- V.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2.019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19416 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 391-SCA/2018- Expediente 1101-299-M/2018-Fraccionamiento para Parcela 949, Padrón A-98570 Factibilidad Ambiental presentada por el Señor LUIS HUMBERTO MARTIARENA para la realización del Proyecto de Barrio Cerrado- Mensura y División para afectar al régimen de propiedad horizontal especial (Barrio Cerrado) ubicado en la Localidad de Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy-conforme a la Ley Provincial N° 5063, y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06- 5606/02 -9067/07 y la Resolución N° 212/2007.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Publico en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Luis Humberto Martiarena.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19558 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Emesto Lian Resua, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalloco, en el Expte. Nº 39803/19 caratulado: "CAYO, SERGIO ANDRES P.S.A. Robo en circunstancias de Hurto Agravado. San Pedro". Se cita, llama y emplaza al inculpado CAYO, SERGIO ANDRES, DNI Nº 41.218.858, con domicilio en calle Caseros Nº 186 Bº La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

13/15/20 NOV. S/C.-

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil y Com. 9na Nominación a cargo del Dr. Tomás L Méndez Curutchet; Secretaria I a cargo de la Dra. María José Araujo, del Poder Judicial de Salta, en los autos caratulados "DIAZ RAMON ALBERTO c/ SAN JORGE AUTOMOTORES; TANCO, ATILIO PATRICIO s/ ACCIONES LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR", Expte Nº 611.891/17, cita al codemandado Sr. Tanco Atilio Patricio para que en el plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, conforme lo normado por el Art. 59 del CPCC.- Publiquese por el plazo de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, con transcripción del proveído de traslado de demanda (fs. 28/29): "Salta, 1 de Marzo de 2018... a fs. 12/18: I) Por promovida demanda que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art 32, 498 C.P.CyC y art 52 de la Ley de Defensa al Consumidor).- II) <u>Cítese</u> a los demandados en su domicilio real con 3 (tres) días de anticipación con más 3 (tres) días en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C:C) a contestar la demanda a la audiencia del día 24 de Abril de 2018 a hs. 8:30. Prevéngase a las partes que la audiencia se celebrará con cualquiera de ellas que concurra (art 502 del CPCyC), dependiendo hacer con asistencia letrada (46 y 56 C.P.Cy C).- III) Asimismo, se les advierte a los demandados que deberán acompañar toda la prueba documental original presentada en un sobre con detalle de la misma en su tapa más dicho detalle en hoja aparte para agregarse en el expediente y que hasta dos días antes de la audiencia, tendrán que hacer conocer al Juzgado si van a ofrecer prueba pericial o de informes la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia o de informes, la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia (art 460 y 497 del CPCyC) y los oficios deberán librarse conforme el articulo 400 del Código Procesal Civil y Comercial , bajo la previsión de perder el derecho a estas pruebas (art. 501 del CPCC).- IV) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por ministerio ley (art 40, 41 y 133 del CPCC mod. Por ley N° 7566/09).- V) intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarles las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal y en defecto también de éste, las notificaciones se practicarán conforme lo dispuesto por el art 41 in fine del Código Procesal Civil y Comercial notificado por ley N° 7566/09.- VI) Proveyendo a la prueba ofrecida por el actor,- A) Documental: Téngase presente, agréguese a fs. 3/11 las copias simples que acompaña de la documental denunciada a fs 17.- Téngase presente la documental original presentada y reservada a fs. B) Por ofrecida la Confesional del representante legal de SAN JORGE AUTOMOTORES, la que se recibirá en la audiencia fijada en el punto II debiendo acompañar pliego de posiciones por escrito oportunamente.- Notifíquese a la demandada en su domicilio legal bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 417 del C.P.C.C podrá oponerse dentro del quinto día de notificada la audiencia a que absuelva posiciones el elegido por la parte actora, siempre que se justifique los supuestos previstos en la norma citada y bajo apercibimiento de allí dispuesto (Art. 406 in fine CPCC) Transcríbase ambas normas en la notificación.- Hágase saber a la actora que deberá concurrir en forma personal a la audiencia fijada en el punto III) para el caso de que los demandados ofreciesen prueba confesional, bajo apercibimiento que si no compareciese puede quedar confeso (art. 417 y 502 del CPCC). C) Informativa: Como se pide a fs 17 vta., líbrese los oficios solicitados en los puntos a, b y c en los términos del articulo 400 del Código Procesal Civil y Comercial con transcripción del proveído que lo ordena, debiendo presentarse diligenciados antes de la fecha de la audiencia fijada en el punto II).- Téngase presente lo solicitado supletoriamente y resérvese para la audiencia fijada en el punto II).- D) Prueba en poder de la demandada: Atento lo solicitado a fs. 40 in fine intímese a los demandados a presentar por ante este Tribunal previo a la fecha de audiencia fijada en el punto II, toda la documentación que tenga en su poder del actor, entre ellos suscripción y copias de recibos abonados (art. 388 del CPCC),- Se hace saber a las partes que tienen la carga de hacer comparecer a la audiencia a los testigos que ofrecieren (art. 503 del CPCC).- VII) Interpóngase al proceso el Beneficio de Justicia Gratuita art. 52 de la ley de Defensa de Consumidor.- VIII) Téngase presente la reserva formulada.- IX) Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones automáticas en Secretaria.-X) Prevéngase a las partes que deberán cumplir a los fines de la provisión de los escritos en los términos de la Acordada Nº 10911/11.- XI) Notifíquese mediante Cédula Ley 22.172 con copia del presente proveído, del escrito de demanda y de la documentación acompañada en el domicilio real, cuya confección, firma y diligenciamiento presentar el proyecto de la cédula y las respectivas copias para traslado al Juzgado a fin de que se coloque el sello del Tribunal en cada una de sus hojas, conforme lo previsto por el art. 6 de la ley antes citada, debiendo denunciar la persona autorizada para correr con su diligenciamiento.- Fdo Dra. Gabriela





Noviembre, 20 de 2019.-

Boletín Oficial Nº 132



Veggiani, Secretaria, Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez.- "Salta, 11 de Octubre de 2019... A fs. 140 Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 21/11/19, a hs 09.30, a iguales fines y efectos que los ya dispuesto a fs. 135.- Notifíquese de conformidad a lo ya ordenado a fs. 112, apartado ll.- Fdo: Dra. María José Araujo, Secretaria; Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez.- Salta, 4 Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 19533 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7 Secretaría № 13, en el Expte. C-146045/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: "VERGARA, CLETO MARCELINO; SIMON ELVA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **VERGARA, CLETO MARCELINO № L F 3.391.963 y SIMON, ELVA D.N.L № 0.980.872.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2019 -

13/15/20 NOV. LIQ. № 19465 \$205,00.-

Ref. Expte. Nº D-030450/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don MENDOZA PASCUAL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don MENDOZA PASCUAL DNI Nº 8.204.907.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19464 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 9, Secretaria № 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-29594/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGUADO, MARTA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA AGUADO-(DNI № 18.499.187). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local. - Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria. - San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2019. -

15/20/22 NOV. LIQ. № 19516 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° B-253395/11 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANTONIA DEL VALLE GEREZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA DEL VALLE GEREZ- DNI** N° **F. 4.141.091.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 16435 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-30601/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARROYO, LIDIA solicitado por Tolaba, Santos Dalmacio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ARROYO (LC Nº 9.645.732).- Publíquese por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2.019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19521 \$205,00.-

Ref.: Expte. N° D-030.125/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de Don PEDRO RUEDA y Doña JUANA VILLAGRAN".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PEDRO RUEDA DNI N° 93.339.904 Y DOÑA JUANA VILLAGRAN DNI N° 9.468.853.**- Publíquese en el Boletín y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19532 \$205,00,-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, en el Expediente: C-136859/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DELGADO ANGELICA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ANGELICA DELGADO el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. ANGELICA DELGADO D.N.I. 1.640.774.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 10 Septiembre del 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19476 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12 en el B-242308/10-Sucesorio Ab Intestato ROBLES SERAPIO EULOGIO; AMADOR DE ROBLES BENEDICTA; y OTROS.- Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de la causante, Sr. SERAPIO EULOGIO ROBLES DNI Nº 8.197.237.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 31 Octubre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19479 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-131.525/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI SANTOS ADAN" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ADAN SANTOS MAMANI D.N.I. N°**

26.403.173.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.C.C.N.).- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2010

20 NOV. LIQ. N° 19481 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-145804/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, JULIO CESAR", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR CRUZ, Declárase Abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato del Sr. JULIO CESAR CRUZ DNI 14.089.208.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretaria: Dra. María de Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019 -

20 NOV. LIQ. Nº 19204 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-100.590/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CISTERNA, HUGO OSCAR y PANTOJA CARMEN LETICIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO OSCAR CISTERNA DNI N° 3.081.295 y de CARMEN LETICIA PANTOJA L.C. N° 9.640.473.- Publíquese por UN DIA (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre del 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19565 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Ref. Expte. N° C-117677/2018 caratulado "Sucesorio Ab Intestato ROSAS ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAS ANTONIO L. E. 3.989.236 a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C. C. C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Juez: Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

20 NOV. LIQ. N° 19498 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N^o 6, Secretaria N^o 11, en el Expte. N^o C-148.363/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARAMAYO, PEDRO RUBEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. **PEDRO RUBEN ARAMAYO, D.N.I.** N^o **M7.281.088.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Lucía Frias.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19530 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 4, Secretaria № 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. № C-128373/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MOGRO, CESAR HUGO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante, CESAR HUGO MOGRO D.N.I. № 10.008.087, fallecido en fecha 20 de Julio del año 2014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19121 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-135930/19: "Sucesorio Ab-Intestato: PUCA, LUISA Y MORALES, ESTEBAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUISA PUCA L.C. 0.662.869 Y ESTEBAN MORALES L.E. 3.984.266.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Diego Armando Puca-Juez por Habilitación- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19567 \$205,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-132434/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato ROMAN EDELMIRA CARMEN, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ROMAN EDELMIRA CARMEN, D.N.I.: 5.917.248**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazando por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19262 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-007410/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **SOTO, GLORIA NOEMI (DNI N^\circ 32.108.519)"**, que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y tres veces en cinco días en un Diario Local (436 del C.P.C.).- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19566 \$205,00.-



